

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 164-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 07 de junio de 2023

### VISTOS:

El Informe Legal N°519-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 0016-2020-MINAGRI-PCC/SST validado por el Informe de Cierre N° 039-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 12 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0226-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la “**Asociación de Productores Agroecológicos Vida Sana**”, en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado “**Incremento de la Productividad de Tomate Ecológico**”, en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.330,879.81 (trescientos treinta mil ochocientos setenta y nueve con 81/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”; quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 0016-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST, además de encontrarse suscrito por el presidente del consejo directivo en funciones<sup>1</sup> de la OA, ha sido visado y cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, a través del Informe de Cierre N° 050-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM; y, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, indica lo siguiente:

1.- Ejecución del presupuesto: El PCC desembolsó el 99.97% y la OA el 102.01%, debido a diferencia de precios en la adquisición de algunos bienes en relación con el monto aprobado en el PNT. En el caso del PCC ahorró S/.67.80 por menor precio, y la OA pagó un adicional de S/.1,330.01, por mayor precio; *verificándose que la OA contrató todos los bienes de las actividades programadas*.

2.- Producción: Si bien muestra tendencia creciente, primer y segundo año la producción es inferior a las metas planteadas recién al tercer año supera ampliamente la meta del PNT (121%).

3.- Productividad: El primer año se alcanzó la meta de 6 kg/planta, el segundo año, sólo se llegó a 6.5Kg/planta y *el tercer año se supero la meta de 7.7 llegando a una productividad de 8.2kg/planta. Igualmente, el número de plantas, mostró tendencia creciente desde el primer año, pero solamente superó la meta de 37,939 plantas el tercer año con 42,000 plantas.*

4.- Precios: Los precios promedios obtenidos por la OA en los tres años son mayores a la meta planteada. Se proyectó vender a S/.1.56kg., y se vendió a S/1.6, S/2.5 y S/ 2.0, respectivamente.

5.- Ingresos: Los ingresos obtenidos mostraron un crecimiento sostenido durante los tres períodos; si bien no se alcanzó la meta en los dos primeros años (S/.134,784 ó 76%; y, S/.356,950.00 ó 93%, respectivamente), esta fue rebasada con holgura en el último año, con S/.679,626.00 equivalente al 162% de la meta.

6.- Rentabilidad: *La rentabilidad operativa obtenida es positiva en los tres años hay un incremento anual importante si consideramos el año base, aún cuando no se alcanza los niveles esperados y muestra un crecimiento en cada período y en el tercer año superó considerablemente a las cifras esperadas con la implementación de la tecnología.*

7.- Impacto ambiental: *La OA cumplió con las actividades de impacto ambiental: Control biológico de plagas a través de insecticidas naturales. Con la adopción de tecnología implementaron un sistema de riego que asegura la optimización y uso eficiente*

---

<sup>1</sup> La designación del Sr. Pablo Norberto Bueno Herrera, con DNI N° 27997244, corre inscrita en el asiento D00003 de la Partida 11050783 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo - Oficina Registral Chota de la SUNARP, designado por cinco años, desde el 18.08.2013; sin embargo, al no haberse producido elección, continúa en funciones hasta que el nuevo Consejo Directivo se haya elegido e instalado (Art. 20 del Estatuto, modificado de acuerdo al Asiento D00004 de la Partida antes mencionada).

del agua. Adquirieron fertilizantes e insumos agrícolas con el cual implementaron un plan de fertilización orgánica.

#### 8.- Impactos Generados:

i. LA OA la logró incrementar la producción del tomate ecológico de 16,080 kg. En el año base a 344,515 kg. En el tercer año, debido al incremento de la productividad, que pasó de 4 kg/planta en el año base a 8.5 kg/planta en el tercer año. Asimismo, logró el incremento en el número de plantes de 4,020 en el año base, a 42,000 en el tercer año.

ii. El asesoramiento técnico por dos años y medio y la adopción de tecnología, mejoró considerablemente los niveles de producción y productividad desde el primer año, donde se observa un incremento muy importante en relación al año base, logrando en el tercer año sobrepasar en 121% la meta esperada.

iii. La OA logró reducir el porcentaje de descarte del 30% al 3% d manera progresiva, con un mejor sistema de manejo de producción de tomates en invernadero, desarrollando el proceso productivo adecuado y de calidad en producción agroecológica con la asistencia técnica recibida.

iv. La comercialización se realiza a través de un acopiador local, al no contar con certificación su ingreso a los supermercados aún no ha sido posible.

v. Del análisis de rentabilidad operativa, muestran resultados positivos durante los tres años, logrando alcanzar las metas esperadas, debido al crecimiento sostenido de los ingresos, siendo estos ligeramente superiores a los esperados.

#### 9.- Lecciones Aprendidas

i. La OA tuvo retrasos en los desembolsos, primero, por la demora en la obtención de la No Objeción, debido a observaciones reiteradas no levantadas correctamente; y, segundo, por falta de presupuesto del Programa, generando la reprogramación del primer desembolso para el año 2018.

ii. La inversión del PNT no incluyó el costo de la certificación orgánica para la producción, lo cual limita su comercialización a mercados donde el producto tiene un precio preferente.

iii. Aún cuando las metas de producción y productividad se incrementaron considerablemente, no se lograron alcanzar en los dos primeros años, debido a que la tecnología recién se implementó en el año 2018.

iv. Se debe mantener comunicación permanente entre los responsables del PNT, la Unidad Regional y la Unidad de Monitoreo, de tal manera que se presenten los RTF y los documentos de sustento en los plazos establecidos en los POA.

v. La gestión documentaria en las UR así como en la UM se ve limitada por no contarse con un sistema de trazabilidad por organización, lo cual, sumado a la rotación y cambio de personal, afecta directamente al seguimiento de los PNT.

Que, con el Informe de Cierre N° 039-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 0016-2020-MINAGRI-PCC-UM/NCT, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT, precisando que los *indicadores de resultados nos muestran el logro de los objetivos del PNT, siendo exitoso, dado a la implementación de tecnología, alcanzaron los niveles esperados de producción y productividad en el tercer año, así como que, la adopción de tecnología ha permitido incrementar el número de invernaderos con sistema de riego, así como los microinvernaderos para la germinación de semillas y producción de*

*plántulas, con ello el número de plantas se incrementó considerablemente, sumado al asesoramiento técnico;*

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT “**Incremento de la Productividad de Tomate Ecológico**”, recomendando su aprobación en los términos señalados en los informes de cierre;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria**

**DECLARAR EL CIERRE** del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado “**Incremento de la Productividad de Tomate Ecológico**” contenido en el Convenio N° 238-2014/MINAGRI-PCC, suscrito con la “**Asociación de Productores Agroecológicos Vida Sana**”.

**Artículo 2.- Notificación**

**NOTIFICAR** la presente Resolución a la “**Asociación de Productores Agroecológicos Vida Sana**”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

**Artículo 3.- Publicación**

**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), para lo cual remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**